



DECRETO 03 028

Padre Las Casas, 26 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, rut 75.452.000-6 personalidad jurídica n° 091 de fecha 04 de Septiembre de 1998 al proyecto denominado "Pasando Agosto en las termas" por un valor total de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Pasando Agosto en las termas" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, rut 75.452.000-6 por un monto de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) para pago de alimentación y entrada a termas.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Ítem 24.01.004-05 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo 158446



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

12 AGO. 2013

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 091 de fecha 04.09.1998, representada por su Presidente Doña Matilde Burgos Romero, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en , en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que a la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para pago de alimentación y entrada a las termas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, la cantidad de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

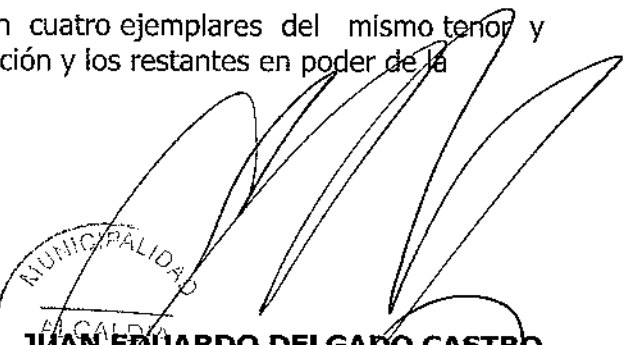
TERCERO: La Agrupación Tercera Edad Los Años Dorados, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


MATILDE BURGOS ROMERO
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE